

Año: 2023

Expediente: 17201/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

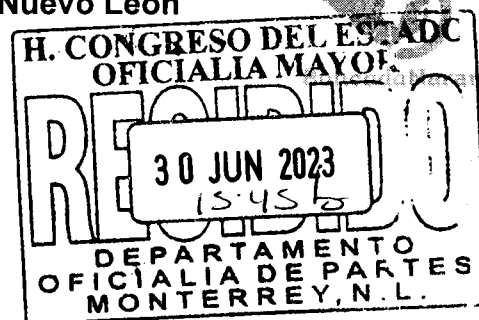
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 38, 53 Y 133 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 02 DE AGOSTO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



**DIP. MAURO GUERRA VILLAREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**

La que suscribe **Diputada Iraís Virginia Reyes de la Torre**, y demás integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, las **Diputadas Denisse Daniela Puente Montemayor**, **Dip. Norma Edith Benítez Rivera**, **Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz**, **Dip. Tabita Ortiz Hernández**, **Dip. Ma. Guadalupe Guidi Kawas**, **Dip. María del Consuelo Gálvez Conteras**, **Dip. Eduardo Gaona Domínguez**, **Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez**, **Dip. Roberto Carlos Farías García** y **Dip. Héctor García García**, con fundamento en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ocurrimos a presentar **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública y el incremento de la violencia en nuestro Estado son preocupaciones constantes que afectan vida cotidiana de la ciudadanía al poner en riesgo el desarrollo y bienestar de la sociedad. Para comprender la magnitud de estas problemáticas, es necesario analizar datos estadísticos y estudios que evidencien los problemas que enfrentamos.

De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Nuevo León experimentó un incremento en los índices delictivos en los últimos años. Por ejemplo, en el periodo de enero a diciembre del año pasado, se registraron un total de 79,641 delitos del fuero común en el estado. Esta cifra representa un aumento del 8.7% en comparación con el año anterior.

En esta tesitura, uno de los delitos que presentó un alza significativa en Nuevo León es el homicidio doloso. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2021 se registraron 1,427 homicidios dolosos en el ámbito local, lo que significa un incremento del 13% en comparación con el año anterior. Estas cifras alarmantes reflejan la gravedad de la violencia que azota a la región.

Del mismo modo, diversos estudios académicos respaldan la existencia de una relación entre la inseguridad y diversos factores sociales y económicos. El Observatorio Ciudadano de Seguridad y Convivencia de Nuevo León señala que la desigualdad socioeconómica, la falta de oportunidades y la presencia de grupos delincuenciales son factores que contribuyen al incremento de la violencia en la entidad.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), en 2021 el 80.6% de los habitantes de Nuevo León se sintió inseguro en su ciudad, lo que representa una cifra significativamente alta que demuestra el temor y la desconfianza que prevalecen en la sociedad.

Esta no es la primera vez que la violencia y la alta criminalidad azotan al Estado, una década aproximadamente, que Nuevo León se vio envuelto en una ola creciente de violencia que afectó a todo el país. En respuesta, las autoridades federales optaron por una estrategia de seguridad militarizada que trajo consigo consecuencias significantes como lo son:

1. Violaciones a los derechos humanos: Se han documentado numerosos casos de violaciones a los derechos humanos cometidos por personal militar en tareas de seguridad pública. Según la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), entre 2006 y 2018 se recibieron más de 3,000 quejas relacionadas con violaciones a los derechos humanos por parte de las fuerzas armadas en México.
2. Incremento de la violencia: A pesar de la presencia militar en las calles, los índices de violencia no han disminuido. Estudios como el realizado por el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República señalan que la militarización de la seguridad pública no logró reducir la incidencia delictiva ni disminuir los niveles de violencia en el país.
3. Impunidad: La participación de militares en tareas de seguridad pública generó un problema de impunidad. Según la organización México Evalúa, menos del 1% de los casos de violaciones a derechos humanos cometidos por militares termina en una sentencia condenatoria; lo que da lugar a una falta de rendición de cuentas y perpetúa la impunidad en casos de abusos y violaciones.

4. Ausencia de enfoque preventivo: La estrategia militarizada se ha centra principalmente en la persecución y captura de delincuentes, pero descuida la prevención del delito. Estudios como el Índice de Paz México 2020 del “Instituto para la Economía y la Paz” destacan la importancia de implementar políticas de prevención integral que aborden las causas estructurales de la violencia y promuevan el desarrollo social.
5. Dependencia de las fuerzas armadas: La militarización de la seguridad pública generó una dependencia excesiva de las fuerzas armadas en tareas que deberán ser competencia de instituciones civiles; lo que debilita las capacidades de las policías locales y dificulta la construcción de instituciones de seguridad profesional y confiables.

Lamentablemente, los escenarios antes mencionados representan un efecto de círculo vicioso, pues la ausencia de un enfoque preventivo provoca una dependencia a la presencia de fuerzas armadas como elementos de seguridad; pero en contra parte, incrementan la violencia y afectan los proyectos de inversión en las policías locales.

En esta condición resulta, es fundamental implementar estrategias de seguridad pública efectivas y coordinadas que aborden las causas estructurales de la violencia. Para ellos es necesario fortalecer las instituciones encargadas de la seguridad, dotándolas de recursos humanos, tecnológicos y financieros adecuados. Además, es imprescindible promover la participación ciudadana y generar políticas públicas que fomenten la prevención del delito y la reconstrucción del tejido social.

La importancia de la construcción de una estrategia de seguridad en Nuevo León, como uno de los estados más importantes de México en términos económicos y demográficos es primordial para continuar en la ruta trazada por el Gobernador Samuel García para el crecimiento exponencial del Estado. No negamos las problemáticas sociales; por el contrario, les hacemos frente, Estamos convencidos que solo reconociendo el incremento en los índices delictivos, y que se está generando una sensación de inseguridad, podemos atender la exigencia de la ciudadanía a una mejoría tangible en las condiciones de seguridad.

Una de las debilidades para cumplir este objetivo, radica en la falta de una estrategia integral que involucre de manera activa a los municipios en la prevención y combate del delito. Los gobiernos locales y municipales cuentan con un conocimiento más

cercano de las necesidades y particularidades de cada comunidad, lo cual les otorga una posición privilegiada para implementar políticas públicas efectivas y promover la participación ciudadana en materia de seguridad.

Por ello es por lo que la presente iniciativa tiene como objetivo principal establecer una estrategia de seguridad pública con enfoque municipal. La idea es fortalecer las capacidades de los municipios para enfrentar la problemática del delito y promover la colaboración interinstitucional.

Para lograrlo, proponemos los siguientes objetivos específicos:

1. Fortalecer la capacidad operativa de las policías municipales: Se busca dotar a los municipios de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para contar con policías locales eficientes y capacitadas, capaces de prevenir y atender los delitos de manera oportuna;
2. Fomentar la participación ciudadana en la seguridad pública: Es fundamental promover la corresponsabilidad de los ciudadanos en la prevención del delito y fortalecer la confianza entre la comunidad y las autoridades locales. Para ello impulsarán programas de proximidad social y participación ciudadana que promuevan la colaboración activa en la vigilancia y denuncia de actividades ilícitas; y
3. Mejorar la coordinación interinstitucional: Se establecerán mecanismos de coordinación efectiva entre los diferentes niveles de gobierno, promoviendo la colaboración entre autoridades estatales, municipales y federales. Esto permitirá una actuación conjunta y eficiente en la prevención y combate del delito, así como en su investigación y persecución.

En conclusión, los problemas de seguridad pública y el incremento de la violencia en el estado de Nuevo León son una realidad que no podemos ignorar. Los datos estadísticos y estudios reconocidos respaldan esta preocupante situación. En estas condiciones necesario que las autoridades y la sociedad en su conjunto trabajen de manera coordinada para implementar medidas que contribuyan a garantizar la seguridad, la paz y el bienestar de todos los habitantes de Nuevo León. Solo de esta manera podremos construir un estado seguro y próspero para las generaciones presentes y futuras. Por lo antes expuesto someto a la consideración la siguiente

REFORMA A LA Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León que se visualiza siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 38.- El Consejo de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones:	Artículo 38. ...
I. a XIX. ...	I. a XIX. ...
Recorriéndose lo subsecuentes	XX. Coordinar a las autoridades municipales y estatales para discutir y establecer estrategias de prevención, persecución y sanción del delito de manera regional para potencializar los esfuerzos gubernamentales con base en los niveles de incidencia regional. Asimismo, podrá invitar a especialistas, instituciones educativas y miembros en la sociedad civil dedicada a temas de seguridad pública.
XX. Proponer fórmulas para la distribución de los fondos federales, estatales o municipales destinados a la seguridad pública;	XXI. Proponer fórmulas para la distribución de los fondos federales, estatales o municipales destinados a la seguridad pública;
XXI. La celebración de acuerdos y convenios de carácter vinculatorio entre el Estado y los Municipios con el objeto de garantizar la ejecución coordinada de acciones;	XXII. La celebración de acuerdos y convenios de carácter vinculatorio entre el Estado y los Municipios con el objeto de garantizar la ejecución coordinada de acciones;
XXII. Establecer políticas de incentivos salariales y económicos para los agentes de policía estatales y municipales; y	XXIII. Establecer políticas de incentivos salariales y económicos para los agentes de policía estatales y municipales; y
XXIII. Las demás que determinen las Leyes.	XXIV. Las demás que determinen las Leyes.

Artículo 57 Bis 3. La estadística delictiva geográfica tiene como propósito:	Artículo 57 Bis 3...
I. a VI. ...	I. a VI. ...
VII. Focalizar la aplicación de programas de prevención del delito;	VII. Focalizar la aplicación de programas de prevención del delito con base en la incidencia delictiva regional.
VIII. a X. ...	VIII. a X. ...
Sin correlativo	Artículo 64 Bis. La información estadística del Registro será utilizada por los gobiernos estatal y municipal para establecer estrategias de persecución y sanción del delito de manera regional, con el fin de que se puedan potencializar los esfuerzos gubernamentales.
Artículo 133.- La Universidad deberá incorporar en los programas de formación, capacitación, actualización, promoción, desarrollo, especialización y alto mando, para los integrantes de las Instituciones Policiales, los principios de organización y funcionamiento previstos en el Artículo 132 de esta Ley.	Artículo 133.- La Universidad estará a cargo de los planes de formación, capacitación, actualización, promoción, desarrollo, especialización y alto mando para los integrantes de las Instituciones Policiales.
Sin correlativo	Los planes de capacitación se realizarán en observancia de los principios de organización y funcionamiento previstos en el artículo anterior, y deberán cubrir, por lo menos, los siguientes contenidos:
Sin correlativo	I. Funciones de primer respondientes y de proximidad;

Sin correlativo	II. Atención a víctimas y manejo de emociones;
Sin correlativo	III. Recopilar los datos necesarios para las denuncias por la posible Comisión de delitos, para facilitar el acceso a la justicia de las y los ciudadanos. Para ello deberá de llenar un formato preestablecido en coordinación con los ministerios públicos.
Sin correlativo	IV. Patrullaje y recopilación de información para la construcción de inteligencia policial;
Sin correlativo	V. Generación de programas de combate a los delitos de mayor incidencia, basados en los datos que se recopilen para combatir de manera frontal y especializada el delito por regiones.
Sin correlativo	VI. Justicia Cotidiana y resolución de conflictos.
Sin correlativo	VII. Cadena de custodia y manejo de evidencia;
Sin correlativo	VIII. Recopilación de datos y llenado de los formularios de informe homologado y del Registro Nacional de Detenciones.
Sin correlativo	IX. Disciplina policial;
Sin correlativo	X. Derecho Penal, proceso penal para efectos de su intervención en el mismo, y debido proceso;
Sin correlativo	XI. Tácticas de interrogatorio;
Sin correlativo	XII. Uso de la fuerza y uso correcto del equipamiento; y,
Sin correlativo	XIII. Aquellos que resulten necesarios para el desarrollo legal de sus funciones.

Es por lo aquí expuesto y fundado que sometemos a consideración de esta H. Congreso el siguiente:

DECRETO:

ÚNICO. - Se reforma por modificación el artículo 53 fracción VII y el primer párrafo del artículo 133; y se adiciona una fracción XX al artículo 38, recorriendo los restantes y un segundo párrafo y la fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI al artículo 133; todos de la ley de Seguridad pública para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 133. ...

Los planes de capacitación se realizarán en observancia de los principios de organización y funcionamiento previstos en el artículo anterior, y deberán cubrir, por lo menos, los siguientes contenidos:

- I. Funciones de primer respondientes y de proximidad;
- II. Atención a víctimas y manejo de emociones;
- III. Recopilar los datos necesarios para las denuncias por la posible comisión de delitos, para facilitar el acceso a la justicia de las y los ciudadanos. Para ello deberá de llenar un formato preestablecido en coordinación con los ministerios públicos.
- IV. Patrullaje y recopilación de información para la construcción de inteligencia policial;
- V. Generación de programa de combate a los delitos de mayor incidencia, basados en los datos que se recopilen para combatir de manera frontal y especializada el delito por regiones.
- VI. Justicia Cotidiana y resolución de conflictos.
- VII. Cadena de custodia y manejo de evidencia;

VIII. Recopilación de datos y llenado de los formularios de informe homologado y del Registro Nacional de Detenciones.

IX. Disciplina policial.

X. Derecho Penal, proceso penal para efectos de su intervención en el mismo, y debido proceso;

XI. Tácticas de interrogatorio;

XII. Uso de la fuerza y uso correcto del equipamiento; y,

XIII. Aquellas que resulten necesarias para el desarrollo legal de sus funciones.

Artículo 53 Bis 3...

I. a VI. ...

VII. Focalizar la aplicación de programas de prevención del delito con base en la incidencia delictiva regional.

Artículo 64 Bis. La información estadística del Registro será utilizada por los gobiernos estatal y municipal para establecer estrategias de persecución y sanción del delito de manera regional, de tal suerte que se puedan potencializar los esfuerzos gubernamentales.

Artículo 38. ...

I. a XIX. ...

XX. Coordinar a las autoridades municipales y estatales para discutir y establecer estrategias de prevención, persecución y sanción del delito de manera regional para potencializar los esfuerzos gubernamentales con base en los niveles de incidencia regionales. Asimismo, podrá invitar a especialistas, instituciones educativas y miembros en la sociedad civil dedicada a temas de seguridad pública.

XXI. a XXIV. ...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

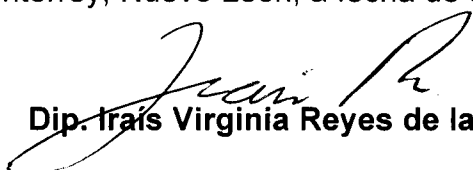
SEGUNDO. - Los Gobiernos Estatal y Municipal deberán garantizar el presupuesto suficiente para que las instituciones policiales cuenten con el material necesario para cumplir sus funciones.

TERCERO. - El plan de estudios a que se refiere el presente Decreto deberá de ser presentado por parte de la Universidad ante el Consejo Coordinador para garantizar la debida atención a los problemas regionales y comunitarios.

Para la elaboración de dicho plan de estudios, la Universidad contará con 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para su presentación, y un periodo de implementación de un año, estableciéndose revisiones periódicas.

CUARTO. - Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado y aprobado en el paquete fiscal correspondiente. En caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los entes ejecutores, ésta deberá realizarse mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que no se autorizarán ampliaciones al presupuesto para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes como resultado de la publicación de esta Ley.

Monterrey, Nuevo León, a fecha de su entrega

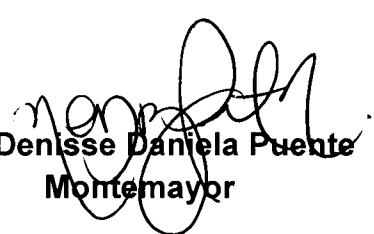

Dip. Iris Virginia Reyes de la Torre



Dip. Eduardo Gaona Domínguez

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz

Dip. Tabita Ortiz Hernández


Dip. Denisse Daniela Puente
Montemayor

Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

**Dip. María del Consuelo Gálvez
Contreras**

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Dip. Roberto Carlos Farías García

Dip. Héctor García García

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León**